

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL LOCAL ÚNICO UBICADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. CG246/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG246/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Documento de Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el local único ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. CG246/2012.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1; 9; 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, vinculadas con la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG06/2011, por el cual creó, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para la elección presidencial del 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó mediante Acuerdo, el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los siete Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral de julio de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.
7. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos n) y q) del Código de la materia señala que es atribución del Secretario del Consejo General presentar los informes que sobre las elecciones reciba de los consejeros locales y distritales, y lo demás que le sea conferido por este Código, el Consejo General y su Presidente.
8. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
9. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen de Presidente electo, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 210 del Código de la materia.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 1 de julio de 2012 se desarrollará la Jornada Electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 313, párrafo 1, del código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
12. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deben de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 314 del código electoral federal, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 324, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios

para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.

15. En concordancia con lo establecido en los artículos 329, párrafo 4; y 246 y 247 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los representantes de partidos políticos ante mesas de escrutinio y cómputo y generales designados para cada veinte mesas observarán las mismas normas previstas para los representantes de los partidos políticos acreditados para las elecciones ordinarias en el territorio nacional.
16. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 329, párrafo 5 del Código Electoral Federal en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.
17. Que el artículo 332, párrafo 2, y 3 del mismo ordenamiento, establece que el personal designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.
18. Que el artículo 329, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que con base en las Listas Nominales de Electores Residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500.
19. Que en relación al artículo 329, numeral 1, inciso a) y de conformidad con el artículo 239, numerales 2 y 3 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma, advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético y que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
20. Que en su sesión del 14 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el cual expresa la facultad que le confiere el Artículo 329, fracción 1 incisos a) y b) del COFIPE, en el sentido de determinar el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), y que en dicho programa se establece como criterio que:
 - a. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero este conformada por 1 y hasta 49, independientemente si se reciban o no las boletas.
 - b. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero sea de 50 y hasta 200.
 - c. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará sólo 1 distrito cuando el número de electores en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se conforme por 201 y hasta 750.
21. Que el inciso b) del ordenamiento citado en el Considerando anterior señala que el Consejo General aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de la ley electoral federal.
22. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 330, párrafo primero del código comicial federal, las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la Jornada Electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
23. Que en términos del párrafo segundo del mismo artículo 330 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

24. Que el artículo 331, párrafo 1, incisos a) al d) del Código federal de la materia establece el procedimiento para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
25. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 332, párrafos 2 y 3 de la ley electoral federal, el personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral, las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.
26. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 15 de febrero de 2012 se aprobaron los cambios a los formatos de los documentos aprobados el 25 de enero de dos mil doce, de boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
27. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011 aprobó mediante Acuerdo CG265/2011 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos, estrategias, proyectos y principales acciones institucionales, los funcionarios de los órganos centrales, locales y distritales encontrarán de manera ordenada los elementos que serán de utilidad para el desarrollo de las responsabilidades que la ley les confiere.
28. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se establecen indicadores de gestión y metas precisas que permitirán a los órganos de dirección del Instituto dar un seguimiento puntual a los distintos proyectos del Proceso Electoral Federal, para que estén en posibilidades de tomar las decisiones más adecuadas. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como organizar la elección de manera efectiva y transparente, derivado de ellos los proyectos y acciones vinculados a procedimientos para la realización de actividades específicas no contempladas en la normatividad electoral vigente.
29. Que derivado del Informe presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la conclusión de la fase de atención a las solicitudes de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con corte al 15 de marzo de 2012 se informó del número de solicitudes por distrito electoral federal del cual se advierte que para cinco de ellos tendrían más de 750 electores, y ninguna más de 1,500; por lo que con base en el artículo 239 numerales 2 y 3, inciso a), se desprende que esos cinco distritos electorales, a saber, el 05, 10, 15, 24 y 26 de la Ciudad de México, instalarán dos mesas de escrutinio y cómputo.

De conformidad con los Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 104, 105 párrafo 1, incisos a), d), f) y g), párrafo 2; 106 párrafo 1 y 4, 108; 109 párrafo 1, 118 párrafo 1 inciso z); 120 párrafo 1, incisos n) y q); 210, párrafo, 1, 2 y 4, 246, 247, 313, párrafo 1, 314, 316, párrafo 1, 323, párrafo 1, 329, párrafos 1, inciso a) 2 y 3, 330 párrafo 2, 331, párrafo 1 y 332, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 118, párrafo 1, incisos f) y z) del código de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba el documento denominado “Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Unico ubicado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México”, anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y de Administración, así como a las Unidades de Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, de Servicios de Informática, Asuntos Internacionales y

Comunicación Social para que tomen las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero.- La Comisión de Capacitación y Organización Electoral ordenará y supervisará que, con base en las directrices consideradas en el documento que se aprueba, las instancias involucradas realicen al menos un simulacro para verificar la aplicabilidad de las tareas y acciones establecidas.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Logística para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único ubicado en el ITESM Campus Ciudad de México

Abril de 2012

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADOS EN ESTE DOCUMENTO

1. JORNADA ELECTORAL
 - 1.1. UNIVERSO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN AL LOCAL ÚNICO
2. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 - 2.1. NÚMERO DE MEC A INSTALAR
 - 2.2. DISTRIBUCIÓN DE MEC A CADA DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA
 - 2.3. DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MEC
 - 2.4. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 - 2.5. TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE MEC
3. ASISTENCIA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA FUNCIONES DE SUPLENCIA
4. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO
5. PRESENCIA DE OBSERVADORES ELECTORALES
6. PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS (acreditados por la CAI)
7. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (acreditados por la CNCS)

PRESENTACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Instituto Federal Electoral (IFE) brindará por segunda vez en su historia a los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero la posibilidad de ejercer su derecho a sufragar en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La etapa de escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos que votaron desde fuera del país es una de las etapas finales de una serie de tareas que iniciaron desde el mes de octubre del año pasado. La revisión, recuento y registro de los votos que regresaron al IFE por la vía postal desde prácticamente todo el mundo, y los cuáles corresponden a ciudadanos mexicanos cuyos domicilios en México cubren los 300 distritos electorales del país, es un ejercicio análogo al que a mayor escala se realiza en las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en todo el país el domingo 1 de julio de 2012.

Con base en lo establecido en el Artículo 329, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), respecto a que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar el sitio que se constituirá como local único para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para los votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ésta acordó con las autoridades del Instituto Tecnológico y de

Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus Ciudad de México, el emplear las instalaciones de dicha institución.

En virtud de ello, en un solo local se escrutarán y computarán los votos de todos los sufragios que, emitidos desde prácticamente dos centenas de países diferentes, se traducirán en Actas de Cómputo y Escrutinio para cada uno de los 300 Distritos Electorales del país, mismas que serán remitidas a las Juntas Locales de todo el país a más tardar el lunes 2 de julio, para su inclusión en los cómputos distritales del miércoles 4 de julio de 2012.

Cabe destacar que el órgano facultado para realizar el conteo de los votos emitidos por los electores residentes fuera del país, tiene en el COFIPE la denominación de *Mesa de Escrutinio y Cómputo* (MEC). En este documento se establecen las acciones de logística asociadas, entre otras cuestiones, a la participación de los ciudadanos que estén a cargo de dichos órganos deberán realizar en cuanto a su instalación, operación y conclusión de actividades.

En término generales el objetivo de este documento es referir cada una de las actividades que coordinadamente llevarán a cabo las áreas involucradas en la operación de la Jornada Electoral en el Local Unico.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADOS EN ESTE DOCUMENTO

CAE	Capacitador Asistente Electoral
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
COVE	Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
GTVI	Grupo Técnico de Validación del Intercambio de Votos entre el IFE y el IEDF
IEDF	Instituto Electoral del Distrito Federal
IFE	Instituto Federal Electoral
ITESM CCM	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
SIMEC	Sistema de Información de las Mesas de Escrutinio y Cómputo
SE	Supervisor Electoral

1. JORNADA ELECTORAL

El 1 de julio de 2012 se celebrarán elecciones federales en todo el país. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los mexicanos residentes en el extranjero se realizará en el local único, ubicado en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (ITESM) campus Ciudad de México.

La instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) iniciará a las 17:00 horas del 1 de julio de 2012, y a las 18:00 horas dará inicio el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, tal como lo establece el artículo 330, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

La Jornada Electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero involucra la ejecución de diversas tareas. Las asociadas al escrutinio y cómputo de los votos que pueden agruparse según el siguiente esquema:

- a. **Instalación de la MEC y actos preparatorios para el escrutinio y cómputo.** Comprende desde la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales, hasta la apertura de sobres y depósito de las boletas en la urna. Estas actividades deben realizarse entre las 17:00 y las 18:00 horas, como lo indican los artículos 330, párrafo 1, y 331 párrafo 1, incisos a), b), c) y d), del COFIPE.
- b. **Escrutinio y cómputo de la votación.** Se refiere a la apertura de la urna, el conteo y la clasificación de los votos. Estas tareas deben realizarse a partir de las 18:00 horas, según establecen los artículos 330, párrafo 1, y 331 párrafo 1, incisos e) y f), del COFIPE.
- c. **Llenado del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.** Consiste en el registro de los resultados de la elección en la documentación electoral correspondiente, como lo indica el artículo 332, párrafos 1 y 2, del COFIPE.
- d. **Integración del Expediente de Mesa y del Paquete Electoral.** Comprende la conformación del Expediente de Mesa, la incorporación de la documentación electoral y de los votos -previamente contados- al interior de la Caja-Paquete Electoral, y la preparación de esta última para su debida devolución.
- e. **Entrega del Paquete Electoral.** Se refiere a la devolución de la Caja-paquete Electoral que debe realizar el presidente de la MEC, en el sitio mismo de la MEC, a los funcionarios del IFE habilitados para ello, mediante el auxilio de un CAE.

Estas actividades serán realizadas por los funcionarios de las MEC con el auxilio, en acciones específicas, de los Capacitadores-asistentes Electorales (CAE) y Supervisores Electorales (SE).

Como puede apreciarse, únicamente las acciones establecidas en los incisos a) y b) tienen un horario de inicio, mientras que el periodo de realización de las demás acciones depende del tiempo que le tome a los funcionarios de cada MEC desarrollar el escrutinio y cómputo de los votos del distrito, o distritos electorales, que se le hayan asignado.

1.1. UNIVERSO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN AL LOCAL UNICO

Desde las 06:00 horas del domingo 1 de julio acudirán al inmueble del Local Unico, un número variable de personas pertenecientes a las distintas direcciones y oficinas del Instituto Federal Electoral. La mayoría de ellas arribarán a partir de las 14:00 horas.

Entre los asistentes estarán integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IFE, de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, de las juntas distritales ejecutivas participantes en este proyecto, funcionarios de MEC, representantes de partidos políticos; alumnos del ITESM CCM, personal de diversas áreas del Instituto y Observadores Electorales.

- Datos relevantes:
- Este es el segundo ejercicio que al respecto se realiza. A diferencia del ejercicio 2005-2006 hay un elemento nuevo que es el "Grupo Técnico de Validación del Intercambio de Votos entre el IFE y el IEDF", esto derivado del convenio con el IEDF para favorecer la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- La instalación de las MEC iniciará a las 17:00 horas del 1 de julio de 2012, y a las 18:00 horas dará inicio el escrutinio y cómputo de la votación (Art. 330, párrafo 1 del COFIPE).
- El mecanismo para el control de los accesos será a través de Gafetes.
- Según se explica en el documento, el UNIVERSO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS QUE ASISTIRAN AL LOCAL UNICO aún no está definido, sin embargo se estima lo siguiente:

Cuadro 1

Area	Personas	Hora entrada	Hora salida
Consejo General		Abierta	Abierta
Secretaría Ejecutiva		Abierta	Abierta
Asuntos Internacionales		Abierta	Abierta
Comunicación Social		Abierta	Abierta
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	20	Abierta	Abierta
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		Abierta	Abierta
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE)		Abierta	Abierta
Unidad de Servicios de Informática UNICOM		Abierta	Abierta
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	25	13:00 Hrs	Abierta
Funcionarios del GTVI	3	15:00 Hrs.	Abierta
Funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo	1,254	15:00 Hrs.	Abierta
Servidores públicos del IFE para suplencias	300	14:00 Hrs.	17:30 Hrs.
Junta Local	10	Abierta	Abierta
7 juntas distritales (05,14, 21, 23, 24, 25 y 26)	42	Abierta	Abierta
SE y CAE juntas distritales (05,14, 21, 23, 24, 25 y 26)	57	15:00 Hrs.	Abierta
Representantes de Partidos Políticos ante MEC	1463	16:30 Hrs.	Abierta
Representantes de Partidos Políticos Generales	77	16:30 Hrs	Abierta
Representantes de Partidos Políticos Generales para el Cómputo Distrital	14	16:30 Hrs	Abierta
Representantes de Partidos Políticos Generales para el GTVI	7	16:30 Hrs	Abierta
SIMEC	15	16:00 Hrs.	19:00 Hrs.
Personal del Cómputo Distrital	30	15:30 Hrs.	Abierta
Notarios Públicos	2	16:30 Hrs	Abierta
Auxiliares de Notarios Públicos	2	16:30 Hrs	Abierta
Alumnos del ITESM CCM		10:00 Hrs.	Abierta
Observadores Electorales		16:45 Hrs.	Abierta
Visitantes Extranjeros		16:45 Hrs.	Abierta
Medios de Comunicación		16:45 Hrs.	Abierta
Total	Cantidad por definir		

Con base en el cuadro anterior, y con fines de permitir un mejor control del acceso a las distintas áreas de dicho inmueble, se proporcionará a los asistentes gafetes diferenciados según las especificaciones señaladas en el cuadro 2.

Cuadro 2

Distinción de Gafetes para controlar el acceso a las distintas áreas

Cantidad	Areas	Código área	Permitirá el acceso a:	Dirección que los Autorizará
50	DECEyEC - DEOE	Rosa Mexicano (Personal áreas IFE)	Todas las áreas.	DECEyEC DEOE
3	Funcionarios del GTVI	Rosa claro Personal GTVI	Edificio Centro Estudiantil	DEOE
1,254	Funcionarios de MEC	Durazno Circunscripción 1	Circunscripción I	DECEyEC
		Beige Circunscripción 2	Circunscripción II	
		Morado Circunscripción 3	Circunscripción III	
		Verde aceituna Circunscripción 4	Circunscripción IV	
		Café Circunscripción 5	Circunscripción V	
300	Servidores públicos del IFE para suplencias	Lila IFE- Suplentes	Claustro del Edificio Aulas I	
75	Autoridades del IFE e ITESM	Azul	Edificio Centro Estudiantil	DEOE
10	Junta Local	Negro	Edificio Centro Estudiantil	DECEyEC
42	Juntas distritales 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal		Edificio Centro Estudiantil	DECEyEC
57	SE y CAE juntas distritales 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal	Guinda	Edificio Centro Estudiantil	DECEyEC

2. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

En su sesión del 14 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el cual expresa la facultad que le confiere el Artículo 329, fracción 1 incisos a) y b) del COFIPE, en el sentido de determinar el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) que le corresponderá a cada distrito electoral uninominal, así como el método y los plazos en que seleccionará y capacitará a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las Mesas.

Los criterios para la instalación de MEC son:

- a. Una MEC podrá cuantificar hasta tres distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de cada uno de ellos, se encuentre desde 1 y hasta 49, independientemente de si se reciben o no las boletas.
- b. Una MEC podrá realizar el escrutinio y cómputo de hasta dos distritos, cada uno por separado, cuando el número de ciudadanos en Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre desde 50 y hasta 200.
- c. Una MEC se encargará de sólo un distrito, cuando el número de ciudadanos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre desde 201 y hasta 750.

2.1. NÚMERO DE MEC A INSTALAR

Se instalarán 209 MEC: De ese total, 45 mesas corresponden a los 60 distritos electorales uninominales de la primera circunscripción; 43 a los 59 distritos de la segunda circunscripción; 28 MEC para los 60 distritos de la tercera Circunscripción; 51 para atender los 60 distritos de la cuarta y, por último, 42 para escutar y computar los votos de ciudadanos cuyo domicilio en su credencial para votar corresponde a alguno de 61 distritos de la quinta circunscripción.

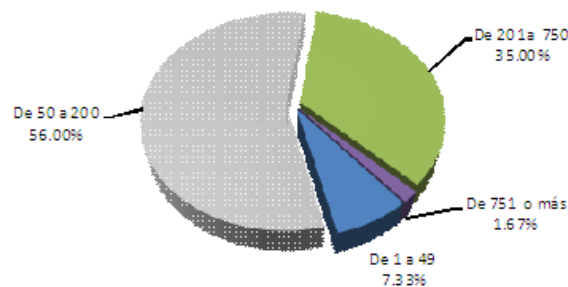
El cálculo del número de MEC que se instalarán en la jornada electoral del 1 de julio de 2012, y la distribución a su interior de los 300 distritos electorales, se realizó con base en el número de solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con el corte de 60,426 solicitudes de ciudadanos correspondientes al 15 de marzo de 2012 así como con criterios antes mencionados. (Al 31 de marzo la LNERE quedó conformada por 59,044 ciudadanos, más los que el TEPJF resuelva por demandas de juicio)

En el Cuadro 3 se muestra la distribución absoluta y relativa de los distritos electorales considerando el rango de ciudadanos en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero. En éste puede observarse que 7.33% de los 300 distritos electorales, cuentan con menos de 50 electores; 56.0% de los distritos registra desde 50 hasta 200 electores; 35.0% de los distritos reúnen desde 201 hasta 750 electores, y 1.67% de todos los distritos del país registraron más de 750 electores.

Cada uno de los distritos electorales uninominales del país cuenta con electores residentes en el extranjero registrados en su listado nominal. En cinco distritos electorales (05, 10, 15, 24, y 26 del Distrito Federal) se instalará más de una MEC, en virtud de que registran más de 750 solicitudes de registro a la lista nominal de electores residentes fuera del país.

CUADRO 3 Distribución absoluta y relativa de los distritos uninominales del país (por rango de electores residentes en el extranjero registrados en la lista nominal)			
Nombre del rango	Mínimo y máximo de electores en Lista Nominal	Número de distritos electorales uninominales	Porcentaje
1	1 - 49	22	7.33%
2	50 - 200	168	56.00%
3	201 - 750	105	35.00%
4	751 o más	5	1.67%
Total		300	100.00%

Distribución de los 300 distritos electorales uninominales según rango de solicitudes de registro a la lista nominal de electores residentes en el extranjero aprobadas.



En virtud de que el procedimiento de cuantificación de los votos operará por distrito, entidad y circunscripción, para determinar el número de MEC a instalar, se aplicó el criterio de agrupar los distritos electorales, por circunscripción plurinominal.

Como resultado de ello se determinó instalar 209 MEC, como puede apreciarse en el Cuadro 4. De ese total, 45 mesas corresponden a los 60 distritos electorales uninominales de la primera circunscripción; 43 a los 59 distritos de la segunda circunscripción; 28 MEC para los 60 distritos de la tercera Circunscripción; 51 para atender los 60 distritos de la cuarta y, por último, 42 para escrutar y computar los votos de 61 distritos de la quinta circunscripción.

El número de mesas a instalar se ha definido para cada una de las circunscripciones, conforme al criterio de agrupar: en conjuntos de tres, los distritos que se encuentran en el rango 1, es decir, que tienen desde 1 y hasta 49 electores; en grupos de dos los distritos con rango 2, (que cuentan desde 50 y hasta 200 electores); por último, una MEC para cada distrito de rango 3, es decir, con lista nominal desde 201 y hasta 750. Aquellos casos en que se rebase la cantidad de 750 electores se instalarán dos mesas y serán catalogados en rango 4.

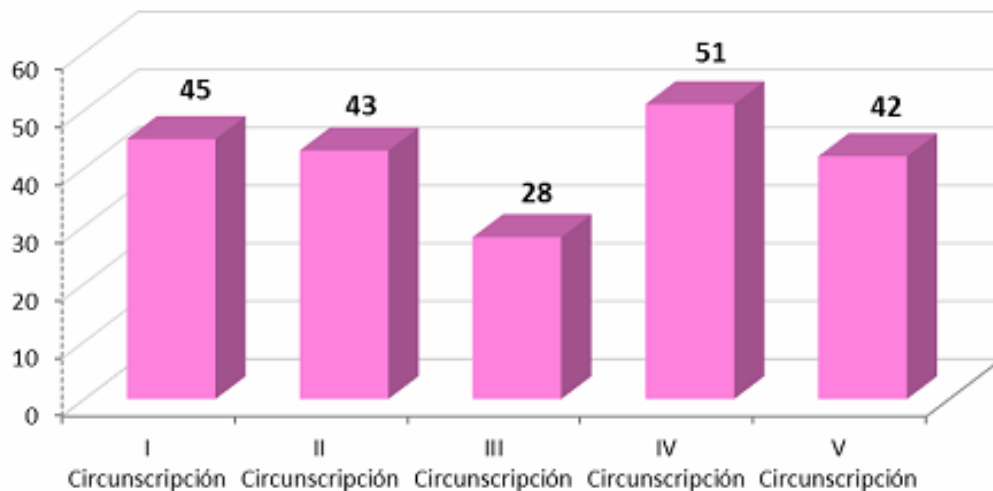
Es preciso mencionar que, dados los plazos para integrar y remitir el paquete postal y mantener la correspondencia de la información de MEC elaborada con estimaciones previas al cierre y considerando variaciones en el número de solicitudes de Mexicanos Residentes en el Extranjero (según corte del 15 de marzo de 2012), se acordó con las áreas involucradas del Instituto, mantener la distribución original de mesas para efectos de planeación.

CUADRO 4 Número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) a instalar el 1 de julio de 2012

CIRCUNSCRIPCION	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS					MEC			
		RANGO 1 1-49	RANGO 2 50-200	RANGO 3 201-750	RANGO 4 751-1500	TOTAL DE DISTRITOS	MEC CON TRES DISTRITOS	MEC CON DOS DISTRITOS	MEC CON UN DISTRITO	TOTAL DE MEC
I	Baja California	0	1	7	0	8				
	Baja California Sur	0	2	0	0	2				
	Chihuahua	0	6	3	0	9				
	Durango	0	2	2	0	4				
	Jalisco	0	4	15	0	19				
	Nayarit	0	3	0	0	3				
	Sinaloa	0	8	0	0	8				
	Sonora	1	4	2	0	7				
SUBTOTALES		1	30	29	0	60	1	15	29	45
II	Aguascalientes	0	2	1	0	3				
	Coahuila	0	5	2	0	7				
	Guanajuato	0	4	10	0	14				
	Nuevo León	1	5	6	0	12				
	Querétaro	0	1	3	0	4				
	San Luis Potosí	1	4	2	0	7				
	Tamaulipas	0	7	1	0	8				
	Zacatecas	0	2	2	0	4				
SUBTOTALES		2	30	27	0	59	1	15	27	43
III	Campeche	1	1	0	0	2				

	Chiapas	6	6	0	0	12				
	Oaxaca	1	9	1	0	11				
	Quintana Roo	1	2	0	0	3				
	Tabasco	3	3	0	0	6				
	Veracruz	4	17	0	0	21				
	Yucatán	2	3	0	0	5				
SUBTOTALES		18	41	1	0	60	6	21	1	28
IV	Distrito Federal	0	11	11	5	27				
	Guerrero	0	4	5	0	9				
	Morelos	0	0	5	0	5				
	Puebla	0	11	5	0	16				
	Tlaxcala	0	2	1	0	3				
SUBTOTALES		0	28	27	5	60	0	14	37	51
V	Colima	0	1	1	0	2				
	Estado de México	0	32	8	0	40				
	Hidalgo	1	5	1	0	7				
	Michoacán	0	1	11	0	12				
SUBTOTALES		1	39	21	0	61	1	20	21	42
TOTALES		22	168	105	5	300	9	85	115	209
		300 DISTRITOS					209 MEC			

Distribución de las 209 MEC por instalar según circunscripción



2.2. DISTRIBUCIÓN DE MEC A CADA DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA

Para la integración de las MEC se contará con el apoyo de personal y ciudadanos de siete Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes a la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal.

Para tal efecto se estima que lo más conveniente es seleccionar mediante sorteo de los listados nominales de electores a ciudadanos de los distritos electorales 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, y brindarles capacitación para que puedan realizar las funciones en tres cargos específicos de la mesa: Presidente,

Secretario y Escrutador. Al final se convocará a seis ciudadanos para garantizar la integración de cada MEC el día de la Jornada Electoral, conforme al siguiente esquema: un presidente, un secretario, dos escrutadores, y dos suplentes generales.

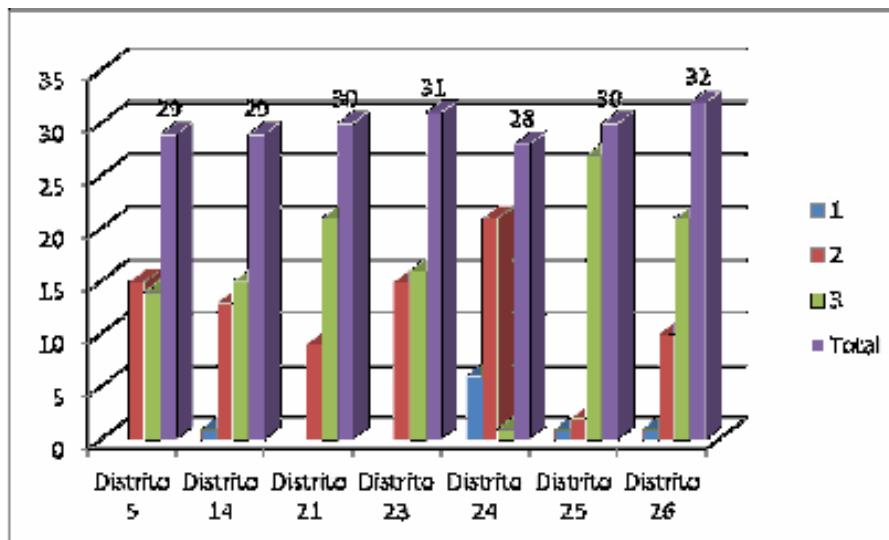
Con la cifra de 60,426 solicitudes de ciudadanos correspondientes al 15 de marzo de 2012 se realizó la asignación del número de MEC que se presentan en el Cuadro 5.

Cuadro 5
Total de MEC a instalar por número de distritos que cada una atenderá, según Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal participante

Distritos por atender / Rango de ciudadanos	Cantidad de MEC asignadas a cada distrito participante							Total de MEC a instalar
	Distrito 05	Distrito 14	Distrito 21	Distrito 23	Distrito 24	Distrito 25	Distrito 26	
TOTAL	29	29	30	31	28	30	32	209
Tres distritos (1-49)	0	1	0	0	6	1	1	9
Dos distritos (50-200)	15	13	9	15	21	2	10	85
Un distrito (201-750)	14	15	21	16	1	27	21	115
Funcionarios de MEC requeridos								1,254

La siguiente gráfica ilustra la distribución de Mesas de Escrutinio y Cómputo que deberá atender cada distrito, según la cantidad de distritos que atenderá cada una de ellas (con base en el corte al 15 de marzo del número de solicitudes de mexicanos residentes en el extranjero).

**Distribución MEC entre los siete distritos participantes,
según cantidad de distritos por atender**



Con base en las cifras de la tabla y gráfica previas, y con sustento en la necesidad de contar con seis ciudadanos debidamente capacitados para garantizar la integración de cada MEC, es necesario que los siete distritos del Distrito Federal involucrados en las actividades del escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero provean 1,254 funcionarios capacitados al 1o. de Julio de 2012.

2.3. DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MEC

Con base en el análisis realizado para determinar el número de MEC en el Local Unico, las mesas y demás mobiliario necesario para el desarrollo del escrutinio y cómputo se dispondrán sucesivamente y de manera uniforme en el espacio brindado por el ITESM CCM para el desarrollo de estas actividades.

Para tal efecto se conformarán cinco grupos contiguos de mesas, cada uno de los cuales corresponderá a una circunscripción plurinominal. Al interior de cada grupo de MEC se dispondrá lo necesario para distribuir los distritos de los rangos 1 y 2 de electores inscritos en el Listado Nominal para su atención en una misma mesa.

La asignación de cada distrito electoral a una MEC responde a un proceso de ordenamiento que considera sucesivamente varios aspectos:

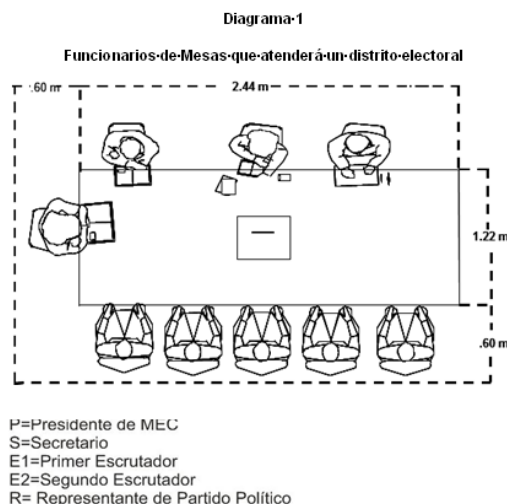
- En primer lugar al número de la circunscripción.
- En segundo lugar al orden alfabético del nombre de las entidades que integran a cada circunscripción.
- En tercer lugar, al rango de los distritos en la circunscripción.

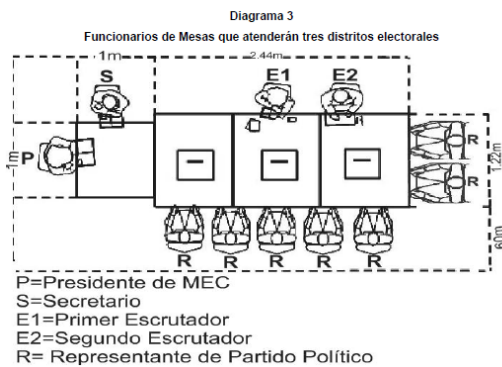
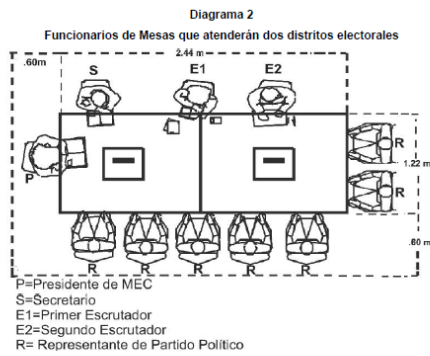
Cabe señalar que este tercer criterio se omite cuando en una circunscripción no existan suficientes distritos de un rango específico de ciudadanos necesarios para conformar un grupo completo. Esto sería el caso de una circunscripción donde existieran cuatro distritos de rango 1 (De 1 a 49 ciudadanos): los primeros tres se agruparían en una MEC, y el cuarto distrito de rango 1 se asignará a la última MEC de esa circunscripción, la cual atenderá exclusivamente a dicho distrito.

En otro orden de ideas, para que los funcionarios de MEC puedan desarrollar las actividades de: armar la urna, contar los sobres y los electores en el Listado Nominal con la palabra “Votó”, abrir los sobres, extraer los votos y depositarlos en la urna; abrir la urna, extraer, escrutar y contar los votos; llenar las actas, integrar y entregar la caja paquete electoral para cada uno de los distritos asignados, el IFE proveerá a cada MEC el siguiente mobiliario:

- MEC que atiendan de uno hasta dos distritos electorales: un tablón de aproximadamente 2.40 metros de largo x 0.80 metros de ancho.
- MEC que escruten y computen tres distritos: un tablón de aproximadamente 2.40 metros de largo x 0.80 metros de ancho, y una mesa adicional de aproximadamente 1.20 metros de largo por 0.80 metros de ancho.
- En ambos casos: 10 sillas apilables, más una adicional en caso de que se requiera para los representantes de los partidos políticos.

En los Diagramas 1, 2 y 3 se esboza cómo se prevé la distribución de los funcionarios en las MEC, que atenderán uno, dos y tres distritos respectivamente.





En los diagramas 4 y 5 se ilustra la distribución de las MEC por circunscripción en el edificio en el Salón de Congresos (primer piso) y Gimnasio del Edificio Centro Estudiantil (Segundo piso).

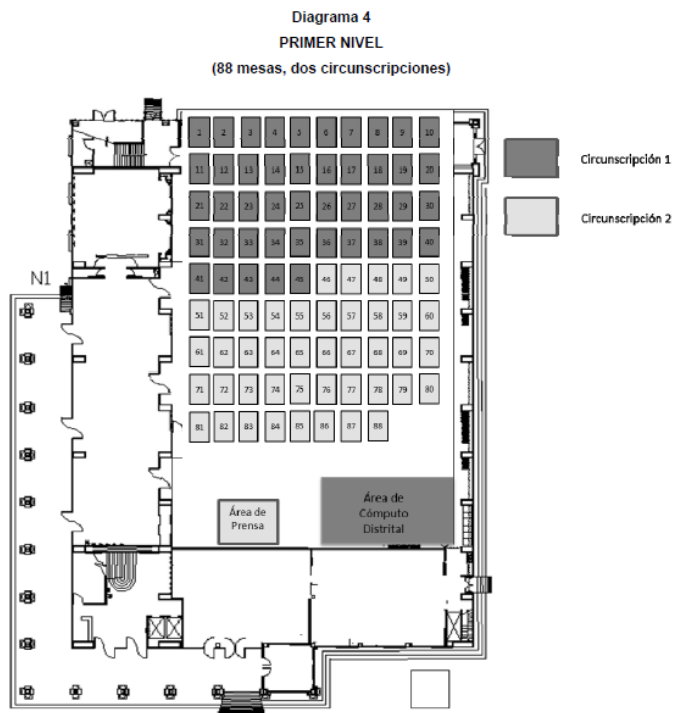
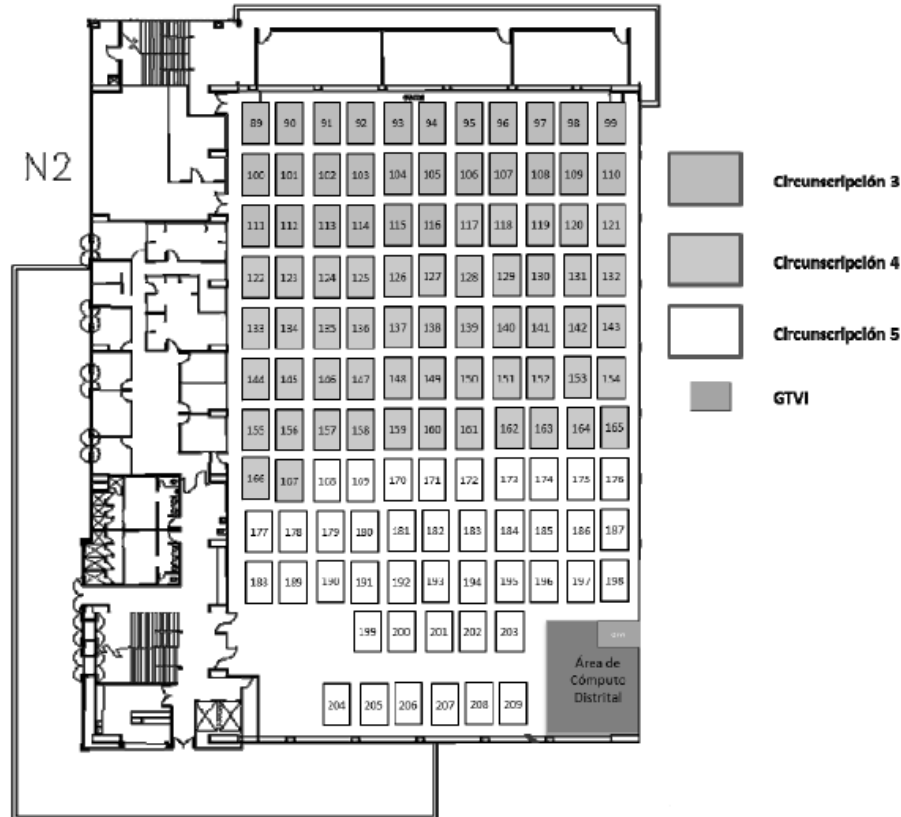


Diagrama 5
SEGUNDO NIVEL
(121 mesas, tres circunscripciones)



2.4. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Para la integración de las MEC se contará con el apoyo de personal y 1,254 funcionarios insaculados (836 serán propietarios y 418 suplentes) al 1o. de De conformidad con lo establecido en el Artículo 329, numeral 2, del COFIPE, que a la letra dice: “Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa”, y con base en el número de 209 MEC por instalar, el total de ciudadanos que se requieren para integrar a estas últimas es de 1,254 funcionarios, de los cuales.

Julio de 2012 (esto con los datos al 15 de marzo) de siete Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes a la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal (de los distritos electorales 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26).

2.5. TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE MEC

Con el fin de propiciar y facilitar la participación de los ciudadanos seleccionados para fungir como funcionarios de las MEC, y en atención a la distancia que puede existir entre sus domicilios y el local único, el domingo 1 de julio de 2012 el IFE les prestará el servicio de transporte desde el domicilio de la sede distrital que les corresponde hasta las instalaciones del ITESM CCM, así como de regreso al punto de origen al término de sus funciones.

Para tal efecto se ha dispuesto lo siguiente:

1. Citar a los funcionarios propietarios y suplentes de las MEC en la Junta Distrital que les corresponda a las 13:45 horas. A las 14:10 horas a más tardar el Vocal a cargo, tras un pase de lista agradecerá la asistencia a los funcionarios suplentes de las MEC que hayan completado su conformación, y les informará que no será necesario su traslado al ITESM CCM. A las 14:30 horas partirá en el vehículo o vehículos dispuestos para el traslado hacia el local único con los funcionarios que estén presentes.
2. La programación de traslados de ida al Local Unico, como de regreso a las juntas distritales, será coordinada por los vocales del ramo y por el personal de la DECEyEC.

Los funcionarios de las MEC que no requieran del servicio de transporte o que prefieran trasladarse por sus propios medios estarán en posibilidad de arribar al Local Unico y de hacer uso de los servicios de estacionamiento sin costo. Previo a ello deberán coordinarse con el personal de la Junta Distrital Ejecutiva que les corresponda, para que éste tome las provisiones necesarias para garantizar la completa conformación de funcionarios de la MEC.

Las Juntas Distritales Ejecutivas 05, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal serán las encargadas de convocar a los funcionarios de las MEC a sus respectivas instalaciones. La cantidad de funcionarios de MEC convocados y trasladados de cada distrito al Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México, así como el número de vehículos que se requerirán.

Para facilitar el traslado de los funcionarios de sus domicilios al Local Unico se prestará servicio de transporte.

Cuadro 6

Número de MEC a instalar el 1o. de julio y número de funcionarios a trasladar, de acuerdo a su asignación por distrito electoral del Distrito Federal participante

Descripción	Total
Número de MEC a instalar	209
Número de funcionarios de MEC a convocar	1,254
Número de funcionarios de MEC a trasladar	836
Número de CAE a trasladar	50
Número de SE a trasladar	7
Número de personas a trasladar en autobús o minibús	893
Número de autobuses o minibuses para funcionarios de MEC, SE y CAE (40 pasajeros por unidad)	28*

* Considera una estimación de cuatro autobuses por distrito.


La estimación de 28 autobuses o minibuses considera que éstos tienen una capacidad para 40 pasajeros. Adicionalmente se requerirán vehículos para el traslado de personal de los Consejos y Juntas Distritales participantes (vocales distritales, consejeros electorales distritales, técnicos del Voto en el Extranjero y demás personal de apoyo) de cada Junta Distrital Ejecutiva.

El domingo 1 de julio de 2012 cada unidad haría un viaje de ida y otro de vuelta. Todos los viajes de ida partirían, según la distancia que separe a la sede distrital del destino (instalaciones del ITESM CCM) a partir de las 14:30 horas para trasladar a los funcionarios de las MEC, CAE y SE.

Una vez concluidos los trabajos de las MEC, las unidades arrendadas harían cada una su viaje de vuelta en horarios escalonados para regresar a los funcionarios a las instalaciones de la Junta Distrital correspondiente. Dichos traslados de regreso se planea sean a las 20:00, 20:45 y 21:30 horas, pero podrán adelantarse si antes se completa la capacidad de cada unidad. En el cuadro siguiente se especifican los puntos de salida y de llegada.

Cuadro 7

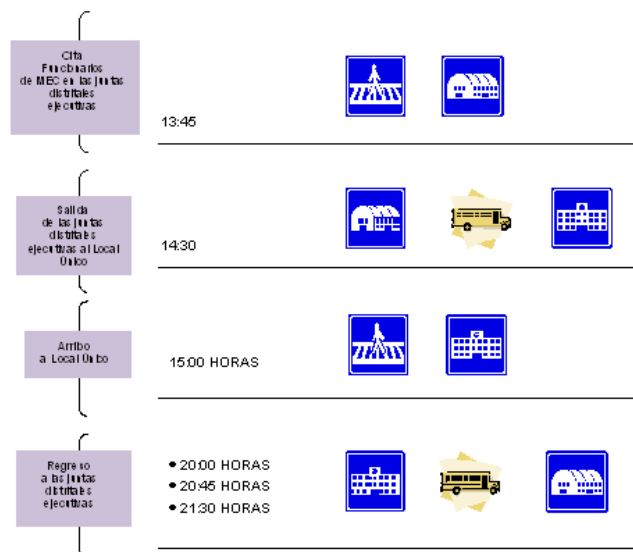
Horarios de traslado de los funcionarios de MEC de las juntas distritales ejecutivas al Local Unico

Domicilio de las juntas distritales ejecutivas	Horarios	Local Unico
Distrito 05: Calzada de Tlalpan No. 5055, local 16, col. La Joya, delegación Tlalpan, C.P. 14090, Distrito Federal.	Salida de las juntas al Local Unico	Calle del Puente 222, colonia Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal
Distrito 14: Akil 252, colonia Héroes de Padiema, C. P. 14200, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.	14:30 horas	
Distrito 21: Avenida México 5801, colonia Huichapan, C.P. 16030, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.		
Distrito 23: Cerrada Aponecas 38, colonia El Caracol, C.P. 04739, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.		
Distrito 24: Calzada de las Bombas 128, local 11, colonia Ex-Hacienda de Coapa, C.P. 04890, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.	Salidas del Local Unico a las juntas	
Distrito 25: Mateo Saldaña No. 6-bis, colonia San Lorenzo Tezonco, C.P. 09900, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.	20:00 horas	
Distrito 26: José María Morelos No. 92, Col. San Jerónimo Lúdica, C.P. 10200, delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	20:45 horas	
	21:30 horas	

Los traslados del personal de cada Consejo y Junta Distrital (consejeros electorales distritales, vocales distritales, técnicos del Voto en el Extranjero y demás personal de apoyo) se realicen en los vehículos dispuestos por cada Junta. Los recorridos de regreso de estos vehículos estarán sujetos a los horarios previstos y de las distancias a cubrir por cada Junta Distrital Ejecutiva.

Diagrama 6

Traslado de los funcionarios de MEC



SIMBOLOGIA



Para la recepción y ubicación de los funcionarios de las MEC que participen el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta lo anteriormente señalado en el cuadro 7 y diagrama 6, se realizarán las siguientes acciones:

1. Tomando en cuenta la distancia y condiciones de tránsito desde la sede distrital hasta las instalaciones del ITESM CCM, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica convocará a los funcionarios propietarios y suplentes de las MEC para que acudan el domingo 1 de julio de 2012 a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente a su domicilio, a las 13:45 horas. Ello con el fin de realizar el pase de lista y verificación de documentos correspondientes, antes de iniciar su traslado al Local Único a partir de las 14:30 horas.
2. Conforme los funcionarios de las MEC vayan llegando a la sede distrital se verificará que lleven consigo su credencial de elector y el nombramiento del cargo designado. En ese momento se les proporcionará el gafete que los distinguirá de los demás funcionarios y se les solicitará que aborden el autobús dispuesto para su traslado.
3. Una vez que se tenga certeza de la conformación de los cuatro integrantes de cada MEC (ya sea exclusivamente con funcionarios propietarios, o con propietarios y suplentes), y que éstos hayan subido al vehículo que los transportará al local único, se proporcionará a cada uno un apoyo económico en efectivo para alimentación, además de un refrigerio empacado.
4. Una vez que se haya cubierto la capacidad de carga de los autobuses dispuestos para el traslado, con equipos completos de funcionarios de MEC, aquellos podrán partir al Local Único, ubicado en el Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México, con domicilio en Calle del Puente No. 222, col. Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal a las 14:30 horas. (Ver Mapa 1).
5. El acceso peatonal y vehicular al Tecnológico de Monterrey para funcionarios de MEC será por las puertas 1 y 2, ubicadas sobre Periférico Sur y calle del Puente. (Ver Mapa 2).
6. A partir de las 15:30 horas se trasladarán al Edificio Centro Estudiantil para realizar su registro en el módulo de la circunscripción correspondiente, ante el Supervisor Electoral designado.
7. A las 16:00 horas deberán ubicarse en las MEC asignadas para iniciar los trabajos previos a la instalación de la MEC.
8. A las 16:30 horas los CAE iniciarán la entrega de las MEC la Caja-Paquete Electoral a los presidentes de la MEC correspondiente.
9. En las MEC en las que sea necesario realizar el procedimiento de suplencia, la Caja-Paquete Electoral se entregará una vez que estén presentes los cuatro integrantes.

El traslado de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que apoyarán en la logística del local único para el escrutinio y cómputo de los votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero preferentemente deberá realizarse en los mismos autobuses que trasladen a los funcionarios de las MEC.

3. ASISTENCIA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA FUNCIONES DE SUPLENCIA

El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo para contar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, establece el procedimiento para la designación del personal del IFE que suplirá a los funcionarios de las MEC, titulares y suplentes, en caso de ausencia, según lo establece el Artículo 329, numeral 5 del COFIPE.

Dicho programa señala que se dispondrá de 300 servidores públicos del IFE para realizar, en su caso, funciones de suplencia de los funcionarios de las MEC.

Para la recepción, permanencia y retiro de los servidores públicos del IFE, del local único ubicado en las instalaciones del ITESM CCM, se dispondrá lo siguiente:

1. Se les citará el domingo 1 de julio de 2012 a las 14:00 horas al Local Unico, ubicado en el Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México, con domicilio en calle del Puente #222, col. Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal. (Ver Mapa 1).
2. Deberán llevar su credencial de elector, el nombramiento del cargo designado y su respectivo gafete que los distinguirá de los demás funcionarios.
3. Con base en una lista de sus nombres ordenada alfabéticamente los primeros 150 deberán presentarse en la puerta 4, los siguientes 150 en la puerta 5, ambas ubicadas sobre la avenida Prolongación Canal de Miramontes, (Ver Mapa 2).
4. En caso de que estos funcionarios requieran del servicio de estacionamiento se les recomendará que empleen las instalaciones exteriores del ITESM CCM.
5. A su llegada, y previa identificación, se les solicitará que se dirijan y concentren en el espacio denominado "Claustro", ubicado en el edificio de Aulas I.
6. Entre las 14:00 y 15:30 horas personal de la DECEyEC realizará su registro en el "Claustro", y se les entregará un refrigerio. Los servidores públicos del IFE deberán permanecer dentro de dicho espacio hasta el momento en que se les indique.
7. De 15:30 a 16:00 horas el personal de la DECEyEC organizará a los servidores públicos en grupos, en función de su área y apellido paterno, con el fin de facilitar su ubicación y localización.
8. A las 16:30 horas los servidores públicos deberán ubicarse con su grupo, para que en caso de ser requeridas puedan ser notificados por el personal de la DECEyEC, a fin de trasladarse a las MEC que se les indique.
9. A partir de las 16:45 horas los funcionarios que hayan sido requeridos deberán ubicarse en las MEC correspondiente, para realizar las suplencias a las 17:15 horas.
10. Los funcionarios del IFE que no hayan sido requeridos para desempeñar funciones de suplencia se les agradecerá su participación, informándoles que no será necesaria su presencia en el Local Unico. La salida de estos funcionarios será a partir de las 17:30 horas.
11. Su retiro se realizará por las puertas 4 y 5, ubicadas en la avenida Prolongación Canal de Miramontes.

4. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 329, numeral 4, del COFIPE, los partidos políticos designarán dos representantes por cada MEC, un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el Cómputo Distrital de la votación emitida en el extranjero, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.7.9 del Anexo Técnico "I" al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), los partidos políticos podrán designar a un representante general para la Mesa del Grupo Técnico de Validación e Intercambio (GTVI).

La actuación de los representantes generales de los partidos políticos estará sujeta a las normas establecidas en el Artículo 246, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del COFIPE. Mientras que los representantes de los partidos políticos ante MEC, tendrán los derechos que le confiere el Artículo 247, numeral 1, incisos a), b), c), d) e) y f) y numeral 2 del mismo ordenamiento.

De conformidad con lo mandado por el Artículo 332 numeral 2, los representantes generales de los partidos políticos para el Cómputo Distrital, podrán presenciar el acto de la suma que realizará el personal del Instituto previamente designado por la Junta General Ejecutiva para asentar los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas MEC, con el fin de obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.

Asimismo, haciendo referencia al mismo artículo en su numeral 3, las actas de Cómputo Distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político o coalición designado para el efecto.

La logística considerada para la recepción y ubicación de los representantes de partido político, sería la siguiente:

1. Los representantes de los partidos políticos nombrados para observar y vigilar el desarrollo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto al escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, podrán ingresar a las instalaciones del Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México, sito en Calle del Puente #222, Col. Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal (Ver Mapa 1) a partir de las 16:45 horas del día 1 de julio de 2012.
2. Su acceso al ITESM CCM se realizará a través de la puerta 1 ubicada sobre Periférico Sur o por la puerta 5 localizada sobre Prolongación Canal de Miramontes. Ver Mapa 2.
3. Deberán identificarse ante el personal del IFE que controlará los accesos mediante una identificación oficial y sus respectivos nombramientos.
4. Deberán dirigirse al Gimnasio, localizado en el sector Este del campus, para acreditarse ante el presidente de la MEC que les corresponda. En los kioscos informativos instalados el interior del Campus podrán obtener información sobre la ubicación de las salas a donde tendrán que dirigirse.
5. Los representantes generales de los partidos políticos para el Cómputo Distrital deberán presentarse en el Gimnasio, para acreditarse ante el personal del IFE responsable que será designado por la Junta General Ejecutiva, donde se realizarán los cómputos distritales. Ver Mapa 4.
6. Cada uno de los representantes deberá portar en lugar visible, durante la Jornada Electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezca o represente, y con la leyenda visible de "representante", según lo dispuesto en el Artículo 245, numeral 3 del COFIPE.

5. PRESENCIA DE OBSERVADORES ELECTORALES

El día de la Jornada Electoral los observadores electorales podrán ingresar (previo registro del folio contenido en el gafete de acreditación emitido por el sistema de Observadores Electorales Nacional) al ITESM CCM a partir de las 16:45 horas, con su correspondiente acreditación o gafete, para observar los siguientes actos:

- a. Instalación de las MEC y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.
- b. Intercambio de votos entre el IFE y el IEDF.
- c. Escrutinio y cómputo de la votación en las MEC.
- d. Llenado del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- e. Integración del expediente de la Mesa y de la caja paquete electoral.
- f. Entrega de la caja paquete electoral.

En los términos del numeral 4, inciso e), fracciones I a IV, del artículo 5 del COFIPE los observadores electorales se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.

- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Difundir de manera pública noticias respecto a los votos emitidos.

6. PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS (acreditados por la CAI)

El domingo 1 de julio de 2012 los visitantes del extranjero, acreditados por la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) para presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, podrán ingresar al ITESM CCM a partir de las 16:45 horas. Con el propósito de facilitar su identificación, entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral un listado del nombre de dichas personas y en el que se especifique el número de acreditación.

Los visitantes extranjeros podrán presenciar los siguientes actos:

- a. Instalación de las MEC y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.
- b. Intercambio de votos entre el IFE y el IEDF.
- c. Escrutinio y cómputo de la votación en las MEC.
- d. Llenado del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- e. Integración del expediente de la Mesa y de la caja paquete electoral.
- f. Entrega de la caja paquete electoral.

Los visitantes extranjeros se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar las actividades que realicen las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Difundir de manera pública noticias respecto a los votos emitidos.

7. RECEPCIÓN Y UBICACIÓN DE REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (acreditados por la CNCS)

Para poder acceder al Local Unico el domingo 1 de julio de 2012, los representantes de medios de comunicación tendrán que acreditarse previamente ante la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS). El acceso de los mismos será a partir de las 16:45 horas.

La CNCS dispondrá un área de atención a medios de comunicación con los requerimientos básicos indispensables para la pronta respuesta a las demandas informativas de los representantes de los medios que acudan al lugar:

- cuatro líneas telefónicas,
- una fotocopidora y
- una impresora.

Al interior del Salón de Congresos y del Gimnasio se dispondrán dos áreas elevadas para brindar a la prensa, observadores electorales y visitantes extranjeros espacios apropiados para realizar sus labores de observación y difusión del desarrollo de la instalación y actividades de las MEC.

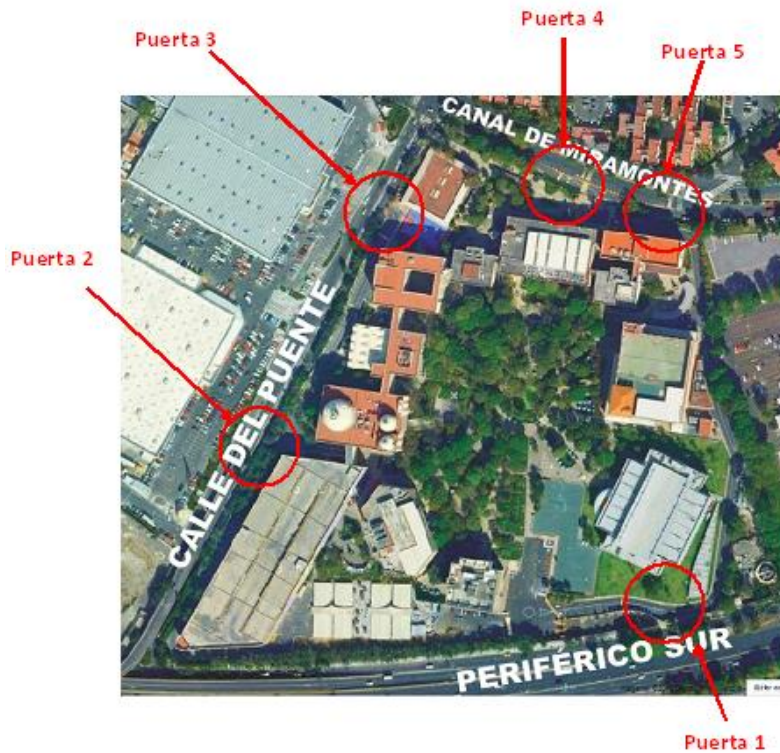
MAPAS DE UBICACIÓN DE ÁREAS

MAPA 1



MAPA 2

ACCESOS AL CAMPUS



MAPA 3

CAFETERÍA Y AREA DE ALIMENTOS (POR DEFINIR)



MAPA 4
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO



MAPA 5
COMPUTO DISTRITAL



Cómputo Distrital